

## RESOLUCIÓN No DZ2-DZORDFC23-00000002

### LA DIRECTORA ZONAL 2 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, a las Direcciones Regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente, corresponden las Direcciones Zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales.

Que, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mismo que es aplicable desde el 01 de noviembre de 2014 según lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873;

Que, la Disposición General Cuarta del referido estatuto creó la Dirección Zonal 2, con sede en la ciudad de Tena, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Orellana y Napo;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los Directores Regionales y Provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76, *Ibidem*, disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 del Código Tributario establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos en primera o única instancia;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los Directores Regionales, -hoy Directores Zonales-, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69, *Ibidem*, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, la cual no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de Direcciones Zonales a fin de que permitan una

debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, se establece que la Dirección Zona 2 del Servicio de Rentas Internas con sede en la ciudad de Tena, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Napo y Orellana;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, reformada mediante resolución N° NAC-DGERCG19-00000056, vigente desde el 10 de diciembre de 2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° NAC-DGERCG21-00000023 emitida el 28 de abril de 2021 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 422 y que entra en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021, mediante la cual la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los Directores Zonales Provinciales de la entidad, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributario como administrativa en general.

Que, la disposición general sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante la resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, indica que, en función de la demanda de productos y servicios, el Servicio de Rentas Internas incorporará las Direcciones Zonales, que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el literal e) del número 2.1.1.1. del artículo 10 del referido Estatuto menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Zonal, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal;

Que, mediante numeral 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, mediante Resolución No. SRI-SRI-2023-0043-M, el Director General del Servicio de Rentas Internas dispuso la implementación del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos y sus instrumentos complementarios;

Que, con fecha 1 de marzo de 2023 mediante Resolución No. NAC-DNJRGE23-00000001, el Director General del Servicio de Rentas Internas, efectuó varias reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383.

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de mayor transparencia, eficacia y eficiencia en la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

Que, con fecha 1 de marzo de 2023, mediante resolución No. NAC-DNHRNOI23-00000014-E otorga el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Patricia de las Mercedes Borja Sevilla, en el puesto de Directora Zonal 2, desde el 01 de marzo de 2023.

Que, es necesario unificar y actualizar las delegaciones asignadas a los departamentos de la Dirección Zonal 2 del Servicio de Rentas, alineadas a la nueva estructura organizacional y a las necesidades institucionales. En ejercicio de la facultad que la ley le confiere:

### **Resuelve:**

**Artículo 1.** Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Jefe Zonal del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 2, las siguientes atribuciones:

1. Requerimientos de información y contestaciones a las solicitudes de ampliación de plazo de los requerimientos de información;
2. Comunicaciones a los contribuyentes tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria;
3. Comunicaciones para requerir el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes o responsables;
4. Oficios de respuesta a trámites dirigidos al Departamento de Gestión Tributaria y que sean de mero trámite para el ejercicio o la sustanciación de sus correspondientes procedimientos administrativos;
5. Comunicaciones previas a la emisión de liquidaciones de pago, resoluciones de aplicación de diferencias, encontradas en las declaraciones de los contribuyentes o detectadas al confrontar la información de dichas declaraciones con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros;
6. Comunicaciones tendientes para informar a los contribuyentes sobre las inconsistencias detectadas en sus declaraciones y anexos de información, que no generen diferencias

- a favor de la Administración Tributaria;
7. Preventivas de clausura tendientes a controlar la omisión de los contribuyentes en lo referente a declaraciones y anexos;
  8. Preventivas de clausura por la no presentación de información solicitada por la Administración Tributaria;
  9. Documentos de inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
  10. Resoluciones absolutorias de infracciones tributarias;
  11. Liquidaciones de pago por diferencias en las declaraciones de los contribuyentes que impliquen valores a favor del Fisco por concepto de impuesto, intereses y/o multas, que sumadas no excedan los USD 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América);
  12. Liquidaciones que impliquen valores por cobrar a favor del Fisco por concepto de intereses, multas o que determinen valores de anticipos, que sumadas no excedan los USD 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América);
  13. Resoluciones de aplicación de diferencias cuyo monto no supere los USD 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América);
  14. Resoluciones sancionatorias de tipo pecuniario de infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normas legales de carácter tributario, que no excedan los USD 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América);
  15. Resoluciones de levantamiento de clausuras;
  16. Resoluciones u oficios que atiendan todo tipo de solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros, asignadas al Departamento de Gestión Tributaria de acuerdo con el Catálogo de servicios vigente o su similar;
  17. Actos preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los procedimientos administrativos expedidos en el Departamento de Gestión Tributaria y de las solicitudes o peticiones asignadas de acuerdo con el Catálogo de servicios vigente o su equivalente;
  18. Resoluciones rectificatorias a los actos administrativos emitidos dentro del ámbito de competencia por el Departamento de Gestión Tributaria;
  19. Resoluciones de extinción de actos administrativos emitidos dentro del ámbito de competencia del Departamento de Gestión Tributaria;
  20. Resoluciones u oficios relativo a la autorización de depreciación acelerada; y,
  21. Actos administrativos y de simple administración que se realicen en la tramitación de denuncias tributarias.

**Dentro de los procesos de determinación tributaria que realiza el Departamento de Gestión Tributaria, los siguientes documentos:**

1. Requerimientos de información a los contribuyentes;
2. Oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la presentación de documentos solicitados mediante requerimientos de información;

3. Documentos que se realicen con el objeto de convocar a la revisión de los resultados preliminares de las actas de determinación tributaria;
4. Oficios mediante los cuales se disponga la realización de inspecciones contables;
5. Oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la realización de exhibiciones contables;
6. Oficios que se realicen a los sujetos pasivos con el objeto de solicitar su comparecencia en las oficinas del Servicio de Rentas Internas;
7. Oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la realización de comparecencias en las oficinas del Servicio de Rentas Internas;
8. Atención a solicitudes y peticiones que presenten los sujetos pasivos dentro de los procesos de determinación y preventivas de clausura; y,
9. Oficios para la entrega de actas borrador dentro de los procesos de determinación.

**Artículo 2** Delegar al servidor o servidora del Departamento de Asistencia al Ciudadano, que cumple las funciones de Jefe Zonal 2, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir las exoneraciones del Impuesto a la Salida de Divisas por estudios en el exterior y enfermedades catastróficas o huérfanas.
2. Realizar reportes de medición de calidad de atención y productos de ventanillas.
3. Realizar otras interacciones con el ciudadano.
4. Capacitar a los contribuyente y ciudadano en general.
5. Atender casos y trámites atendidos de acuerdo con la matriz de servicios institucionales.
6. Oficios que atiendan solicitudes de información de Organismos de Control, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, entre otros.
7. Certificados para artesanos facultando la emisión de comprobantes de venta con tarifa IVA 0%.
8. Certificaciones de no poseer deudas firmes.
9. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados.
10. Resoluciones sobre solicitudes relativas al sistema de facturación, inclusive las relacionadas con autorizaciones de autoimpresoras, facturación electrónica y establecimientos gráficos.
11. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja de impuesto a la propiedad de vehículos y al impuesto ambiental; y,
12. Certificados de inscripción, actualización, del Registro Único de Contribuyentes incluido certificados de establecimientos.
13. Historial de actualizaciones de Registro Único de Contribuyentes
14. Oficios de peticiones y consultas de contribuyentes.
15. Suscribir actos de simple administración, en lo que corresponda a su competencia.
16. Suscribir certificados de residencia fiscal.

**Artículo 3.** Otorgar a los Analistas 1 Tributarios y Agentes Tributarios del Departamento de Asistencia al Ciudadano la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos:

1. Certificados de Cumplimiento Tributario y Deuda Firme;
2. Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyente;
3. Certificados liberatorios y de prescripción del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;
4. Certificados del Registro Único de Contribuyente
5. Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país.
6. Oficios de atención a solicitudes, peticiones de registro y autorización de cuenta bancaria para débito;
7. Cualquier acto administrativo, de simple administración o de mero trámite que se emitan en el ejercicio o sustanciación de los procedimientos administrativos expedidos dentro del ámbito de las competencias del Departamento de Asistencia al Ciudadano y que se encuentren delimitadas en el Catálogo de Servicios o su equivalente.

**Artículo 4.** Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Jefe Zonal del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Zonal 2, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir actos de simple administración, en lo que corresponda a su competencia.

**Artículo 5.** En caso de ausencia del Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, del Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Zona 2, se delega estas atribuciones a la persona que subrogue dichas funciones.

**Artículo 6.** Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte de la Directora Zonal 2 del Servicio de Rentas Internas

**Artículo 7.** Disponer a los servidores de los diferentes Departamentos de la Dirección Zonal 2, efectuar las notificaciones de los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos expedidos por sus Departamentos dentro del ámbito de sus competencias; esto, sin perjuicio de la facultad propia que mantiene la Secretaría Zonal, para efectuar y ejecutar dichas notificaciones.

**Artículo 8.** Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración y de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que disponen, realizan y emiten los diferentes Departamentos de la Dirección Zonal 2 del Servicio de Rentas Internas.

**Artículo 9.** Los delegados establecidos por la presente resolución deberán actuar dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 10.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Disposición General Única.** Se declara la validez y se ratifican los actos ejercidos por quienes han desempeñado el cargo de Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, Jefe del Departamento de Asistencia al Ciudadano, Jefe Zonal del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Zonal 2, en aplicación de la Resolución No. DZ2- DZORDFC21-00000001, desde el 3 de junio de 2021 y Resolución No. No. DZ2-DZORDFC23-00000001, desde el 19 de abril de 2023 hasta la fecha en que se publique la presente resolución, debiendo entenderse incluidos los actos ejercidos en función de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución.

**Disposición Derogatoria.** Deróguese la Resolución No. DZ2-DZORDFC23-00000001, publicada en la página web institucional del 19 de abril de 2023.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Tena, a 20 de abril de 2023.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la (f) Lcda. Patricia de las Mercedes Borja Sevilla Directora Zonal 2 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Tena, a 20 de abril de 2023.

Lo certifico.-

Ing. Irene Quezada Vargas  
**SECRETARIA ZONAL 2**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**